



Buenos Aires, 24 de abril de 2024.

VISTO la Resolución N° 268/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia, mediante la cual solicita autorizar el ingreso como medida de excepción del aspirante **MOREIRA, Pablo Enrique – DNI N° 25.630.008** en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que las Condiciones de Ingreso establecidas en el diseño curricular de la Licenciatura en Tecnología Educativa, establece que los aspirantes deben poseer títulos con una carga horaria mínima de 1600 horas reloj y dos años y medio (2^{1/2}) de duración.

Que según informa la Facultad Regional Concordia, el aspirante **MOREIRA, Pablo Enrique**, posee el título de Técnico Universitario en Programación expedido por la Facultad Regional Concepción del Uruguay – UTN - con una carga horaria de 1980 horas y 2 años de duración.

Que el aspirante no cumple con los requisitos establecidos como condiciones de ingreso al ciclo de complementación curricular, ni al requerimiento final en duración de carreras con pre título que se establece según Disp. N° 1/10 del Ministerio de Educación que establece que la sumatoria de ambos títulos deber ser de 4 años de duración.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y aconsejó no hacer lugar al pedido de excepción.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- No autorizar la inscripción del aspirante **MOREIRA, Pablo Enrique – DNI N° 25.630.008** como medida de excepción en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa – ciclo de complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 542/2024

UTN
Mgb